

NORMATIVA DE MICROTÍTULOS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

(Aprobada en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2022. Modificada en Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2023)

Preámbulo

Con el objetivo de reformar y actualizar la oferta académica complementaria a los grados, así como ampliar la oferta de titulaciones propias de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), desde el Vicerrectorado de Estudios de Grado se propone la creación de programas formativos de corta duración, en adelante 'microtítulos'. Dichos programas estarán destinados a ampliar las competencias y conocimientos que los estudiantes de grado adquieren en sus estudios oficiales, además de ofrecer al conjunto de la sociedad la posibilidad de cursar estos microtítulos a través del programa Aula Abierta.

Dentro del margen de autonomía que contempla el Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, *las universidades en uso de su autonomía podrán impartir otras enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos distintos a los títulos universitarios oficiales (...)* La expedición de estos títulos se realizará del modo que determine la universidad, y teniendo presente lo establecido en el presente real decreto, sin que en ningún caso ni su denominación ni el formato en que se elaboren e informen públicamente los correspondientes títulos propios puedan inducir a confusión con respecto los títulos universitarios oficiales (artículo 36).

Asimismo, los *Estatutos de la UAM* contemplan que la universidad, *en uso de su autonomía, también podrá impartir enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos distintos a los anteriores [oficiales], que recibirán la denominación de títulos propios*, cuyos planes de estudio y aprobación corresponde al Consejo de Gobierno (artículos 54.2 y 56.1).

Al amparo de este marco jurídico estatal y estatutario, y en atención al interés social que esta formación modular y de corta duración pueda tener para el estudiantado de la UAM, así como para el conjunto de la sociedad, se ha concebido la presente normativa, que regulará la implantación e impartición de los microtítulos en la Universidad.

Artículo 1. Concepto y tipología

Los microtítulos son módulos cortos de formación complementaria orientada, de forma prioritaria, al estudiantado de grado en la UAM, compuestos por un número suficiente de créditos (entre 24 y 36 ECTS, fuera de los 240 ECTS de los grados), que le permitirá adquirir competencias y conocimientos diferentes a los que están asociados sus estudios principales de grado. Así mismo, y en función de los criterios de admisión establecidos, también podrán acceder a los mismos el resto de estudiantes y personas egresadas.

Estos créditos se organizarán en itinerarios coherentes, modulares e independientes, cuya aprobación estará sujeta a una oferta validada anualmente.

Artículo 2. Estructura, tipología y plan de estudios

Los microtítulos se constituyen sobre la base de la oferta de asignaturas de otros estudios de grado ya existentes, y se organizarán a criterio o propuesta de los centros.

Los microtítulos, no obstante, podrán responder a dos planteamientos formativos diferenciados:

- Microtítulos de contenidos temáticos, susceptibles de poder ser cursados por cualquier estudiante.
- Microtítulos dirigidos a estudiantes de grados concretos o que acrediten un perfil de admisión específico.

Los planes de estudios de cada microtítulo se formarán con asignaturas oficiales pertenecientes a los planes de estudio de grados ya impartidos, por lo que no se generará una oferta nueva a tal efecto. Dichos planes estarán compuestos, a partir de asignaturas de Formación Básica y Obligatorias, y de Optativas en los casos de microtítulos con un carácter de especialización más acentuado. No obstante, dentro del plan de estudios del microtítulo, estas asignaturas podrán tener un carácter completamente optativo, o definirse recorridos formativos progresivos y coherentes a partir de ellas. Dichos planes de estudio contendrán el número adecuado de asignaturas/ECTS para garantizar que el estudiantado que lo curse pueda seguirlos y finalizarlos en los plazos establecidos. Todas las propuestas de microtítulos deberán tener en cuenta la reserva de las plazas que oferten, de modo que sea compatible la matrícula de la titulación de origen de las asignaturas, junto a la del estudiantado que las cursen en forma de microtítulos. En ningún caso, la denominación y la estructura pueden inducir a confusión con respecto a los títulos universitarios de los que emanen, ni otorgar competencias que corresponda a títulos de profesiones reguladas.

Artículo 3. Régimen académico

Los microtítulos podrán ser cursados, con carácter prioritario, por estudiantes con matrícula en un grado de la UAM, a partir de su segundo curso (habiendo superado al menos 60 ECTS). Igualmente, podrán ser cursados por otro estudiantado, conforme a los criterios de admisión establecidos en cada microtítulo.

Quienes cursen un grado en la UAM no podrán cursar microtítulos que emanen exclusivamente del grado que cursan. En el posible caso de que un microtítulo se genere a partir de la oferta académica de dos o más grados distintos, no se limitará la admisión a estos, pero se limitará la posibilidad de cursar las asignaturas que emanen del plan de estudios del grado que se esté cursando.

La oferta de plazas en cada microtítulo será limitada, por lo que el acceso será conforme a un proceso de solicitud de ingreso, el cual estará sujeto a criterios de valoración del expediente académico o a otras condiciones que los centros podrán arbitrar en cada caso. Las personas admitidas para cursar un microtítulo tendrán prioridad en la matrícula de las asignaturas de éste en los cursos académicos sucesivos.

Nadie podrá contar con matrícula en más de un microtítulo. Si se opta por cursar uno de ellos, en sucesivos cursos deberá elegirse de entre la oferta abierta para el mismo, y solo podrá cambiar a otro si se solicita formalmente el abandono del microtítulo elegido inicialmente.

Quienes cursen un microtítulo al mismo tiempo que un grado, siempre en función de las plazas disponibles, podrán matricular asignaturas que forme parte del plan de estudios del microtítulo, hasta un máximo de 12 ECTS por curso académico, 6 ECTS por semestre. Igualmente, y para garantizar la finalización del microtítulo a la vez que el grado, se podrá autorizar por parte del centro la matriculación de un número superior de créditos o concentrarlos en un semestre.

En el caso de aquellas personas que cursen un grado en la UAM, y que no cumplan los requisitos para la permanencia en el mismo establecidos en la Normativa de matrícula y permanencia de la Universidad, no podrán continuar cursando el microtítulo, independientemente de que se le conceda la permanencia en sus estudios de grado

Artículo 4. Certificación, reconocimiento y transferencia de créditos

En el caso de estudiantes que cursen un grado en la UAM, la certificación de los microtítulos se hará a través del SET (Suplemento Europeo al Título) como créditos transferidos. Por otra parte, si una vez finalizado el grado no se hubiera superado en su totalidad el microtítulo, podrá concluirse en cursos académicos sucesivos, pero las asignaturas superadas una vez cerrado el expediente de grado no podrán trasladarse al SET.

No se procederá al reconocimiento de asignaturas del grado principal por asignaturas superadas en el microtítulo. Recíprocamente, en ningún caso podrá haber reconocimiento de asignaturas aprobadas en el grado principal respecto a las que configuran el microtítulo.

En todos los casos, se podrá solicitar la emisión de un diploma una vez titulen en su grado.

Artículo 5. Presentación y aprobación de la oferta de microtítulos

Las propuestas de microtítulos se presentarán por los centros ante la Comisión de Estudios, dentro del calendario de la oferta global y conforme al procedimiento establecido en el anexo I.

Los plazos para la matrícula de los microtítulos se incorporarán dentro del calendario académico y de matrícula, en fechas diferentes y posteriores a la de matriculación en los grados.

Los centros podrán establecer, en la oferta académica de cada microtítulo, el número de plazas y las condiciones o el perfil de acceso que se considere más apropiado, y velarán por el acceso ordenado del estudiantado en función de dichos criterios y del número de plazas disponibles.

Artículo 6. Precios públicos

Los precios públicos de los créditos serán aprobados por el Consejo Social de la UAM y coincidirán con los establecidos por el Decreto de precios públicos de la Comunidad de Madrid para el grado del que emanen las asignaturas.

Artículo 7. Matrícula y anulación

La matrícula se realizará en plazos extraordinarios establecidos en el calendario académico, siempre antes del comienzo de las clases.

Cada estudiante tiene derecho a matricular cada asignatura dos veces, lo que comprende un total de cuatro convocatorias.

En materia de anulación de matrícula se aplicará lo establecido en la Normativa de matrícula y permanencia de la UAM, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 11 de julio de 2019 y el Pleno del Consejo Social de 15 de julio de 2019 (BOUAM núm. 6, de 26 de julio de 2019) y modificada por el Consejo de Gobierno, en sesión de 12 de marzo de 2021 y el Pleno del Consejo Social de 16 de marzo de 2021.

Disposición adicional única

Todo lo contenido en esta normativa se adaptará a las necesidades específicas del estudiantado con diversidad funcional, de acuerdo con lo contenido en la legislación vigente y en todo lo previsto en el Estatuto del Estudiante Universitario. En todo caso, se evitará cualquier discriminación por este motivo.

Disposición final única

La presente normativa entrará en vigor a todos sus efectos para el curso académico 2023-2024 tras su aprobación en Consejo de Gobierno y publicación en el BOUAM. Una vez aprobada y publicada en el BOUAM, se publicará en la web oficial de la UAM para el conocimiento de la comunidad universitaria.

Anexo I.

PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE MICROTÍTULOS

Los centros que, dentro de su oferta académica anual, quieran ofertar microtítulos conforme a lo establecido en la normativa regulatoria de microtítulos, deberán dar los siguientes pasos:

1º) *Elaboración de la propuesta.* Para ello se utilizará el documento normalizado del Servicio de Estudios de Grado. [Pinchar aquí.](#)

*Las propuestas deberán presentarse con suficiente antelación **para su aprobación en la Comisión de Estudios del mes de marzo.***

2º) *Dar curso de la propuesta al Servicio de Estudios de Grado, que realizará una revisión previa de carácter formal.*

3º) *Una vez revisada por el Servicio, se devolverá al Centro para su **aprobación por parte de la Junta de Centro.***

La aprobación conllevará el compromiso del centro de incluir el microtítulo en su oferta académica anual durante al menos los cinco cursos académicos siguientes, comunicando con al menos un curso académico de antelación su eliminación, y garantizando, en todo caso, que el estudiantado admitido pueda concluir el mismo.

4º) *Aprobada la propuesta por el centro, se remitirá nuevamente al Servicio de Estudios de Grado para su traslado y aprobación por parte de la Comisión de Estudios y, posterior, del Consejo de Gobierno y del Consejo Social.*

5º) *Aprobado por el Consejo Social, desde el Servicio de Estudios de Grado se confeccionará la oferta y se remitirá al centro para completar y devolver dentro del marco cronológico establecido en el calendario de planificación de la Oferta Académica.*

Una vez aprobado el microtítulo, cualquier modificación en la estructura del mismo, requerirá la presentación de una nueva propuesta para su aprobación, conforme al procedimiento fijado.

PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN/MODIFICACIÓN DE MICROTÍTULO

1. DENOMINACIÓN:

MICROTÍTULO EN...

2. DESCRIPCIÓN: (deberá incluir: breve descripción, contenidos, competencias y destrezas asociadas, y el perfil de los destinatarios)

3. PLAN DE ESTUDIOS: (la oferta de asignaturas deberá garantizar su obtención, con un mín. de 24 y un máx. de 36 ECTS)

[Se recomienda que el plan incluya una oferta de materias/asignaturas por encima de los créditos mínimos necesarios para conseguir el microtítulos, con el fin de garantizar cierta optatividad y para repartir la matrícula del estudiantado del microtítulo entre varias asignaturas. Asimismo, el plan de estudios del microtítulo podrá tener un carácter completamente optativo, o definir un recorrido formativos progresivo y coherente]

Código	Asignatura	Créditos	Semestre	Grado
--------	------------	----------	----------	-------

(Añadir las filas necesarias)

4. PLAZAS OFERTADAS: (Indicar nº MÁXIMO de plazas que se ofertaría por curso académico y asignatura)

Cada curso académico se ofertaránplazas por asignatura.

5. PROCESO DE SELECCIÓN Y MATRÍCULA

✓ **Procedimiento de selección:**

Criterios generales: (según normativa)

- Estudiantes de 2º curso que tengan superados, al menos, 60 ECTS.
- Estudiantes que cursen un grado distinto del que emana exclusivamente un microtítulo.

Criterios específicos: (a fijar por el Centro, p.e. grado o grados prioritarios)

-
-

✓ **Matriculación:**

Límites generales: (según normativa)

- Cada estudiante no podrá matricular más de dos asignaturas por curso académico (salvo las excepciones contempladas en la regulación).
- Nadie podrá matricularse en un microtítulo que emane exclusivamente del grado que cursa.
- En caso de microtítulos generados a partir de dos o más grados no se podrá matricular en la/las asignatura/s que corresponda al plan de estudios del grado que curse.

Otros límites: (a fijar por el Centro)

6. OBSERVACIONES: